

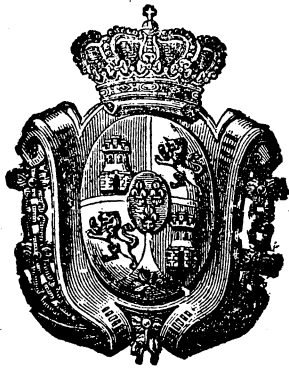
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2347.

MARTES 23 DE MARZO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de lo expuesto por la diputacion provincial de Oviedo y el capitán general de Castilla la Nueva, consultando si los individuos de la clase de tropa comprendidos en el convenio de Vergara deben ó no ser incluidos en las quintas para el reemplazo del ejército. Enterada la Regencia, y considerando que restituidos los de dicha procedencia despues de aquel para siempre fausto acontecimiento al goce de todos los derechos y ventajas que como españoles y vecinos de los pueblos de su naturaleza ó domicilio les corresponden, han quedado igual y simultáneamente sometidos á todas las cargas y obligaciones á los referidos derechos inherentes, entre los cuales es muy principal la del servicio militar: oido el tribunal supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con su dictámen, se ha servido la Regencia declarar, que si bien al tenor de la Real orden circular de 4 de Abril del año último, los individuos de las clases de tropa procedentes del convenio de Vergara no están obligados a servir las plazas de soldados que en las quintas anteriores les hayan correspondido, los de la misma procedencia que se hallen en la edad en que la ley de reemplazos llama á los españoles al servicio militar, deben ser incluidos en los alistamientos posteriores, y correr la suerte que les quepa en las quintas que se ejecuten para el reemplazo del ejército y milicias provinciales, á que como los demas están obligados segun edad y circunstancias en los términos que en la precitada ley se determina.

Dios &c.—Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion.—Circular.

Accediendo la Regencia provisional del Reino á lo solicitado por varios Milicianos nacionales que optaron por la charretera acordada en decreto de las Cortes de 12 de Setiembre de 1823 á los que se hallaron en el sitio de Cádiz, ha tenido á bien resolver que puedan usar al mismo tiempo el distintivo concedido por el decreto de 15 de Febrero último, si acreditasen debidamente todas las circunstancias que en él se expresan. De orden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino, por decretos de 19 del actual se ha servido nombrar en propiedad para regente de la audiencia de Manila á D. Manuel de Gorbea, ministro de la de Oviedo: para esta plaza á D. Pedro Alvarez Celleruelo, que sirve una interinamente en la misma audiencia; y para fiscal de la de la Coruña á D. Jacobo Ulloa, juez de primera instancia de Logroño.

Tambien se ha servido nombrar jueces de primera instancia en propiedad, de Taveiros á D. José de Toubés, que le desempeña interinamente: de Nogales, provincia de Lugo, á D. Francisco Blanco, que sirve interinamente el de Cervera del Río Pisuériga: de Valladolid á D. José María Serrano, que lo es de Priego, en la provincia de Córdoba: de Purchena á D. José Antonio Quero, promotor fiscal de Grazalema: de Jaén á D. José María Montemayor, cesante de Granada: de Cervera del Río Pisuériga á D. Juan de Dios González de la Torre, promotor fiscal de Ramales: de Orzúa á D. Lope Perales Bueno; declarando la propiedad á D. Miguel Navarrete, juez de primera instancia de Arzua. Igualmente ha tenido á bien nombrar promotores fiscales

en propiedad á D. Tomas Teijeiro, de Bande: á D. Antonio María Alvarez de Novoa, de Celanova: á D. Juan Antonio Colmenero, de Ginzo de Limia: á D. Bernardo Pereira, de Orense: á D. Juan Casanova, de Puebla de Tribes: á D. José Termoso, de Rivadavia: á D. José Reigada, de Verin: á D. Clemente Barros, de Viana del Bollo: á D. Francisco Rivero Velarde, de Villamartin: á D. Joaquin Rey Basadre, de Caldas de Reis: á D. Juan Vidal, de Cambados: á Don Gerónimo Lopez, de Lama: á D. Manuel Rua, de Pontevedra: á D. José María Pesqueira, de Puenteareas: á D. Joaquin Barros, de Tabeiros: á D. Antonio Portela y Barcia, de Tuy: á D. Gregorio Martinez Obregon, de Astorga: á D. Buenaventura Perandones, de la Bañeza: á D. José María Rodriguez, de Murias de Paredes: á D. Esteban Fernandez Carus, de Ponferrada: á D. Joaquin Garrido, de Valencia de D. Juan: á D. Antonio Miguel Perez, de Villafranca del Bierzo: á D. Eugenio Ibañez, de Carrion: á D. Ventura Gutierrez, de Frechilla: á D. Marcelino de la Guerra, de Palencia: á Don Manuel Antonio Prieto, de Alba de Tormes: á Don Pedro Martin de los Santos, de Bejar: á Don Manuel Blanco, de Ciudad-Rodrigo: á Don Juan Miguel de Mata, de Ledesma: á Don Vicente Sebastian Garcia, de Peñaranda de Bracamonte: á D. Ignacio Cortils y Vidal, de Salamanca: á D. Lino Gonzalez, de Sequeros: á D. Juan Sanchez Sierra, de Vitigudino: á D. Angel Rodriguez Villar, de la Mota del Marques: á D. Pedro José Fernandez de Velasco, de Peñafiel: á D. Manuel del Alisal, de Valladolid: á D. Eulogio Gonzalez, de Benavente: á D. Ricardo Rodriguez Rodriguez, de Fuente del Saucó: á D. Ulpiano de Frias, de Toro: á D. Fernando Arango, de Belmonte, provincia de Oviedo: á D. Manuel Antonio Coello, de Cangas de Onís: á D. José Lastra y Pasaron, de Castropol: á D. Juan Diaz Labiada, de Jijon: á D. Ramon Isla Vigil, de Intiosto de Berbio: á D. Celestino Alvarez Durante, de Luarca: á D. Nicolas de Mestas, de Llanes: á D. Juan Cristótopo Solís, de Pola de Labiana: á D. Bernardo de la Ballina, de Villaviciosa: á D. Miguel del Castillo y Vargas, de Pozoblanco; y á D. José Hipólito Alvarez Borbolla, de Oviedo.

Rectificacion á la Gaceta de ayer.

D. José Vivanco, interventor nombrado de carabineros de Gerona, lo era de la comandancia de Valencia, y no intendente como se dice.

D. Santiago Lopez Sagastizabal, nombrado fiel de puertas de Málaga, para dar lugar á la confirmacion en la plaza de alcaide de la aduana de Sevilla para que estaba electo, al nombrado por la junta gubernativa D. Antonio Mora.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Orden del dia para la sesion pública de hoy 23 de Marzo de 1841.

Dictámenes de la comision de Actas electorales.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ MONTAOS.

Sesion del dia 22 de Marzo de 1841.

Abierta á las doce y media, se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

Un Sr. Diputado cuyo nombre aun no conocemos, protesta contra el voto que dió ayer el Sr. Cortina en la cuestion de la admision al Sr. Montañes; pues creia que como coregente provisional no podia votar.

Otro Sr. Diputado contestó que no es esta la hora de suscitarse esta cuestion, que es demasiado grave y debe esperarse á que el Congreso se constituya.

Se da cuenta, y pasa á la comision de Revision de actas una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda, relativa á que el Congreso resuelva si D. Cesáreo María Saenz, Diputado electo por Granada, deberá quedar sujeto á reeleccion por haber tenido á bien acordar la Regencia provisional que vuelva á ponerse al frente de la junta interina de Aduanas y Aranceles.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que se procede al orden del dia, que es la discusion de los dictámenes de la comision de Actas.

Sin discusion se aprueba el relativo á las elecciones de Almería, y queda admitido Diputado por la misma provincia el Sr. Amat.

Los Sres. Ministros de Marina, Guerra y Gracia y Justicia entran en el salon.

El acta de las elecciones de Córdoba queda aprobada, y quedan admitidos Diputados por la misma provincia los señores Villareal, Paz y Muñoz.

Contra la admision del Sr. Pedrajas hay presentada una reclamacion, y pasa á la comision.

El acta de las elecciones de Gerona queda aprobada, y admitidos los Sres. Cabrera y Surrá y Rull.

Asimismo se aprueba el acta de las elecciones de Granada, y admitidos los Sres. Gutierrez de Cevallos, Velo y Lopez.

Tambien se aprueba sin discusion el acta de las elecciones de Madrid, y quedan admitidos los Sres. Gil Santibañez, Martin del Romeral, Alvarez y Mendizabal, Ferro Montaos, Argüelles y Madrid Dávila.

El Sr. NOCEDAL: Creo que no se ha votado la admision del Sr. Collantes, que es tambien Diputado por Madrid.

Un Sr. SECRETARIO: En efecto es así; no ha podido votarse su admision porque aun no la ha solicitado.

Las actas de la provincia de Málaga se aprueban, y son admitidos Diputados los Sres. Lopez Pinto, Pascual, Lopez y Domínguez.

Respecto del Sr. Galvez Cañero se objeta que siendo magistrado de la audiencia de Granada no podría ser admitido Diputado por Málaga, correspondiente al distrito de la misma audiencia.

El Sr. PASCUAL contesta que el Sr. Galvez tiene su residencia en Granada y no en Málaga, y por consiguiente que debia admitirsele Diputado lo mismo que ayer se admitió al Sr. Montañes.

Queda admitido el Sr. Galvez, y varios Sres. Diputados manifiestan deseo de que sus votos consten en el acta contrario á esta admision.

Sin discusion se aprueba el dictámen sobre las elecciones de Murcia, y son admitidos los Sres. Diaz Gil, Mendizabal, Moya y Angeler, Stárico, Villaralvo y Trias.

Las elecciones de Navarra se aprueban, y queda admitido el Sr. Goyeneche.

Respecto á la admision del Sr. D. Agustin Gamboa, dijo el Sr. Secretario LLAMAS: Solo el deseo de ilustrar mi conciencia para dar con acierto mi voto, me ha impelido á tomar la palabra sobre una cuestion personal como la presente.

Del Sr. de Gamboa, á quien no tengo el honor de conocer personalmente, he oido celebrar su honradez, por lo que me felicito mucho; pero antes que todo hay una ley que debemos acatar. El art. 34 de la Constitucion dice: "Los cuerpos colegisladores no pueden deliberar juntos ni en presencia del Rey."

Ahora bien: si el Sr. Gamboa era uno de los coregentes al tiempo de verificarse las elecciones, con toda la investidura, todo el carácter y todas las facultades del Rey, admitido que fuera en este cuerpo, no podia entonces el Congreso deliberar nada ante él, no podia dilucidar ninguna de las cuestiones de que tiene que ocuparse.

Se pide y lee el art. 6.º del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE suspende esta discusion hasta que se halle presente el Sr. Gamboa.

El Sr. Sagasti queda admitido por la misma provincia de Navarra.

El Sr. Ministro de Estado entra en el salon.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á proceder á la lectura de varios informes de la comision de Actas.

Se leen y quedan sobre la mesa varios dictámenes de la comision de Actas, el primero de los cuales propone la admision de los Diputados por Barcelona, y los demas la aprobacion de las actas de las provincias de Zaragoza, Cádiz, Albacete, Segovia, Oviedo, Palencia, Castellon de la Plana y Teruel, y la admision de los Diputados electos por las mismas.

Igualmente quedan sobre la mesa los dictámenes en que la comision suspende la aprobacion de las actas de las provincias de Santander y Leon, interin se le remiten las de varios distritos.

El Sr. PRESIDENTE: Se levanta la sesion. Mañana se continuará con la discusion de las actas que han quedado sobre la mesa.

Era la una y media.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 13 de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 88½, 3.

España: Deuda activa, 23½.

Portugueses, 50½.

NOTICIA HISTORICA

DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES

DE TRILLO,

Que manifiesta el lamentable cuadro que presentaba este establecimiento en el año de 1850, y las considerables mejoras que se han hecho hasta 1840. Por su médico-director D. Mariano José Gonzalez y Crespo (1).

SEGUNDA PARTE.

Mejoras ejecutadas en el establecimiento de Trillo desde el año de 1850 á 1840.

Hecha en la primera parte de este escrito una pintura tan sencilla como exacta del estado en que se hallaba el establecimiento de Trillo en el año de 1829; paso ahora á indicar las mejoras que se han ejecutado y los abusos que se han corregido desde aquella época hasta el día; debiendo manifestar que tanto el digno protector D. Rafael Paz y Fuerte, como los Sres. D. Rafael Guzman el Bueno, D. Martín Pineda y D. Pedro Gomez de la Serna, autoridades superiores de la provincia de Guadalajara, que han sucedido en aquel cargo han mostrado el mas laudable celo y el mas vivo interés en ejecutar cuanto ha podido contribuir á la perfeccion de todo lo relativo á los baños y al bien y comodidad de los concurrentes, adoptando todo lo que sobre este asunto les ha propuesto, ya por los informes que me han pedido, ó ya por los proyectos que he presentado á su deliberacion, autorizándome competentemente para llevarlos á cabo, y no distrayendo la menor cantidad del producto de los baños. Así que en once temporadas consecutivas se han consumido paulatinamente en tan importante objeto y en los gastos indispensables del establecimiento las sumas recogidas, empleándose en materiales y mano de obra, recayendo en el pueblo el beneficio de haberse distribuido entre sus trabajadores todos los años de mi direccion por lo menos 20 jornales, utilizándose los vecinos de unas cantidades que antes desaparecian, é invirtiendo la mayor parte en el pago de contribuciones.

Imposible hubiera sido conseguir estos útiles y lisonjeros efectos sin ordenar ante todo la administracion del establecimiento, punto tan delicado como vital, y cimiento sólido en que habia de estribar cuanto se tratase de hacer en adelante. Acostumbrados, como ya he indicado, los administradores á no tener persona que fiscalizase sus operaciones, era muy expuesto y difícil tratar de hacer desaparecer un vicio tan arraigado y envejecido sin experimentar quien lo intentase su odio y persecucion, como en efecto así aconteció, pues el corto número de personas que habian desempeñado antes aquel cargo han sido las que exclusiva y constantemente me han declarado la mas enérgica oposicion; han tratado por todos los medios imaginables de inquietarme en el desempeño de mis deberes; han inferido daños al establecimiento que no he podido evitar, y han opuesto continuos obstáculos á todo cuanto podia contribuir á su mejora y perfeccion; obstáculos que (aunque sufriendo infinitas sinsabores) he llegado á vencer, mediante mi constancia, legalidad y un asiduo trabajo.

Mas volviendo á la administracion de los baños, diré que persuadido que en un asunto de tanta importancia y trascendencia era indispensable sin perder tiempo hacer ejecutar las deliberaciones del protector, desobedecidas el año anterior; y decidido á no omitir medio ni fatiga alguna que pudiese contribuir á realizarlas, cumpliendo así con el encargo especial que me habia hecho aquel respetable magistrado, al momento de mi llegada á Trillo en la primera temporada, tuve una conferencia con el alcalde y cura párroco, en la que quedó arreglado el gobierno administrativo de los baños, al tenor de las instrucciones comunicadas por el protector, sin haber tenido que vencer la menor dificultad.

Posteriormente no ocurrió en este punto novedad alguna, hasta la temporada de 1852, en que el alcalde de aquel año, hombre sencillo, instigado y seducido por los pocos vecinos del pueblo, que he dicho y repetiré siempre, estaban acostumbrados á manejar á su arbitrio los fondos del establecimiento, se negó bajo frívolos pretextos á recaudar en union del cura; le despojó de este cargo, y puso la administracion en su casa, desobedeciendo abiertamente lo ordenado por el protector, y alterando el orden seguido en los dos años anteriores. Este desacertado proceder ocasionó ocurrencias desagradables, turbó la quietud y armonia que deben reinar entre los empleados de los benéficos asilos en que el hombre enfermo busca su salud, y dió origen á que el Consejo de Castilla mandase instruir el competente expediente, lo que ejecutó el alcalde mayor de Brihuega, que al efecto vino á Trillo, y por providencia definitiva volvió la administracion á su estado anterior.

Desde este tiempo hasta el día en nada ha variado el gobierno administrativo, no obstante las gestiones que infructuosamente se han hecho á la superioridad para alterarle; y así todos los años se ha recaudado por el alcalde respectivo y cura párroco, formando las listas de los sujetos que se bañan, haciéndose á mi presencia todos los domingos el recuento de las cantidades recogidas, quedando puestas en arcas de tres llaves, anotadas en una libreta, y entregadas al cura al fin de temporada los productos totales, para ir pagando bajo recibo los gastos hechos y los que despues pudieran ocurrir (2).

Todos estos documentos originales y los pertenecientes al sostenimiento del hospital, acompañan las cuentas, que firmadas por los dos administradores, se remiten anualmente á la autoridad competente. Con semejante procedimiento han desaparecido los vicios y abusos de que he hecho mencion; el producto de los baños ha duplicado y aun triplicado, y esto en circunstancias difíciles y espinosas; muy análogas á otras semejantes, en que se presentaron en tiempos anteriores pocos ó ningunos fondos, y se han ejecutado en el establecimiento las importantes mejoras de que voy á ocuparme.

(1) Véanse las Gacetas de los días 19 y 20 del corriente mes.

(2) Solo se interrumpió este orden en los años en que la Alcarria se vió alligada por los estragos de la guerra.

Lord Palmerston ha hecho una declaracion muy importante en la sesion del 12 de la Cámara de los Comunes, con motivo del debate entablado sobre una peticion de los individuos del clero protestante, rogando al Gobierno de S. M. que asegure á los protestantes de Siria la plena y entera práctica de su religion, debiendo extenderse esta proteccion á los judíos.

La declaracion de lord Palmerston ha sido esta:

S. S. no ha recibido ninguna comunicacion oficial del firman; pero cree poder asegurar que el objeto de este es asegurar al Sultán el derecho soberano que debe pertenecerle de conferir el gobierno del Egipto, pero no de esquivar la ejecucion *bona fide* del precedente arreglo, ni de dejar á un lado los sucesores que deben naturalmente ser considerados como los descendientes de Mehemet-Alí.

Corria en Lóndres válida la voz de que la Francia adhiera á un nuevo tratado para la pacificacion del Oriente, de acuerdo con las otras Potencias. (Sun.)

FRANCIA.

Paris 15 de Marzo.

No hubo bolsa el 14 por ser domingo.

Los Sres. Maugnin y Pages (del Ariege) han presentado una proposicion con objeto de extender el círculo de las incompatibilidades absolutas y relativas ya admitidas en la ley de elecciones.

El Sr. Presidente de la Cámara ha enviado esta proposicion á las secciones para que decidan si deberá ó no procederse á su lectura. (Presse.)

Acaba de inventarse en Suecia un procedimiento muy ingenioso para labrar la piedra sillera destinada á la construccion de edificios. El inventor se llama Fritz Muller, originario de Strasburgo: su máquina es muy sencilla y poco costosa, y está movida por un solo perro que, sobre la circunferencia de un muy pequeño diámetro, hace el mismo ejercicio circular que un caballo dando vueltas á una noria. La piedra entra en la máquina tosea, y al cabo de cinco minutos sale tan perfectamente cortada como la que puede emplearse en las mas hermosas construccion; solamente el granito es aun mas fino, y recibe el pulimento del mármol. Esta máquina labra 12 piedras por hora, 144 por día, suponiendo que esté andando doce horas diarias; de manera que por sí sola ejecuta el trabajo de 40 canteros. Fritz Muller ha comprado varias cantarras de piedra blanca, dura y blanda, y trabaja diariamente en presencia de una multitud de curiosos.

Segun la órden del día de la Cámara de los Pares publicada en el *Monitor*, el informe de la comision encargada del exámen del proyecto de ley relativo á las fortificaciones de Paris, se leerá en la sesion pública del martes 16 del que corre. (Commerce.)

El *Correo frances* cita una carta de Lóndres del 12, en la cual se dice que el Gabinete ingles ha desaprobado la conducta de lord Ponsonby; pero no confirma ni desmiente la noticia de que se ha hablado de la destitucion del embajador ingles en Constantinopla.

El *Observador belga* pretende que el Gobierno frances pone por condicion á su concurso á la conferencia de Lóndres la destitucion de lord Ponsonby.

Ignoramos el fundamento de estos rumores. (Id.)

MADRID 22 DE MARZO.

Corta, pero bien aprovechada ha sido la sesion de hoy en el Congreso de Diputados; porque habiendo sido aprobadas, conforme proponia la comision de Poderes, las actas de las provincias de Almería, Córdoba, Gerona, Granada, Madrid, Málaga, Murcia y Navarra, ha sido admitido un considerable número de Sres. Diputados. Mañana se discutirán varios dictámenes de la comision de Actas que han quedado sobre la mesa.

Varias indicaciones se han hecho en esta sesion acerca de la aptitud legal de algunos Diputados electos, de que nos haremos cargo cuando hayan merecido la deliberacion del Congreso.

Direccion general de la caja nacional de Amortizacion.

Consigniente á lo prometido en la regla 17 del anuncio de 15 del mes de Febrero anterior, inserto en la Gaceta del 15, todos los interesados que presentaron cupones del 5 por 100 para capitalizar en los días 3 y 4 del corriente Marzo, pueden acudir, si gustan, con las respectivas carpetas, desde hoy 25 en adelante á la pieza de entrega de documentos, sita á la entrada de las oficinas de este establecimiento, de once á una de la mañana, para legitimarlas y autorizarlas de modo que puedan ser negociadas; y lo mismo podrán hacer en lo sucesivo los tenedores de las del 4 y 5 por 100 siempre que hayan trascurrido 20 dias desde la presentacion de sus cupones; quedando al cuidado de estas oficinas el activar sus trabajos para que no se experimente demora en lo prometido. Madrid 22 de Marzo de 1841.—Manuel Cantero.

Una de las mas precisas y necesarias era la composicion del camino de Madrid que conduce por el arrecife de Zaragoza á Torija, y de este punto por Brihuega y Solanillos á Trillo para libertar á los enfermos de las incomodidades, exposiciones y peligros que sufrían por el otro camino que la necesidad obligaba á usar. Al efecto dirigí á S. M. varias exposiciones por el conducto de la inspeccion general de Aguas minerales del reino y diversos oficios al protector; y no obstante la parte activa que tomó esta autoridad en el asunto, y de las continuas gestiones que practiqué para promover y hacer terminar el expediente mandado formar con urgencia de Real órden en la direccion general de Propios y Arbitrios, no pude conseguir en cerca de dos años ningun resultado, ni aun llegó á obtenerse despues por los constantes obstáculos que se opusieron especialmente en el informe dado por la intendencia de Guadalajara, bajo el infundado pretexto de ser necesario para poner corriente el camino invertir grandes sumas y echar por lo tanto una contribucion en las provincias de Guadalajara, Cuenca, Madrid, Toledo, Ciudad-Real &c.; y por la oposicion del contador de la direccion de Propios contra este expediente, pues prevenido sin duda con la idea de los muchos gastos no trató sino de paralizarle, desoyendo mis razones expresivas de que con muy pocos dispendios se podian componer los malos pasos de las dos cuestas de Brihuega y de Malacuera que interceptaban el camino y los demas defectos de poca consideracion que existian en el resto de la carretera.

Llegué á desear conseguir mi intento, cuando la casualidad de venir á Trillo en el año de 1852 D. Gabriel Llanguas, alcalde mayor de Brihuega, para desempeñar la comision que queda indicada, hizo se compusiese el camino para la inmediata temporada, demostrando este suceso la realidad de lo expuesto en el párrafo anterior; de que para lograr aquel resultado no era necesario gastar grandes cantidades.

Efectivamente, en 9 de Junio de 1855, viendo que se acercaba la temporada, y que la direccion de Propios no terminaba el expediente, ni se decretaba la composicion del camino, oficié á dicho alcalde mayor, con quien habia conferenciado repetidas veces sobre el particular, suplicándole adoptase los medios, y dictase las disposiciones oportunas para poner corriente el arrecife comprendido en su jurisdiccion, y este digno magistrado, agradecido á los felices efectos que habia logrado en sus dolencias con el uso de las aguas minerales, testigo presencial de las quejas, lamentos y reclamaciones de los bañistas pidiendo se evitasen los enormes padecimientos que sufrían en el viaje por el mal estado del camino, íntimamente convencido de lo justo de mis razones y utilidad de mis súplicas, y animado del celo mas laudable en favor del pueblo que mandaba, de la provincia, y de los enfermos que concurrían á los baños; sin órden superior ni gastar nada de los fondos públicos, llevó á efecto cuanto le indicaba en mi comunicacion, desplegando tanta energía y actividad, que en 15 dias hizo componer mas de una legua de la carretera, quedando las dos cuestas de Brihuega y la de Malacuera transitables, y por consiguiente expedido el paso para carruajes de Madrid á Trillo. Además para evitar los rotos que desgraciadamente habian ocurrido el año anterior en el otro camino, oficié al subdelegado de policia de la provincia, y puestas de acuerdo estas dos autoridades con la militar, en vista tambien de mis comunicaciones, establecieron partidas de tropa para la seguridad del tránsito que media de Torija á Trillo, cuyas acertadas disposiciones publicaron los periódicos de la capital del reino, haciendo de ellas el justo elogio que merecian. Desde esta época se abandonó el antiguo camino, se dirigieron los carruajes por la carretera que por muchos años habia estado desierta; se pusieron buenas mensajerías á precios equitativos, y los enfermos comenzaron á disfrutar de los auxilios y comodidades que proporcionan unas poblaciones grandes regularmente abastecidas.

Sin embargo que, desde el año de 1855 hasta el día, sirve este camino, no han desaparecido todas las molestias y exposiciones que sufrían antes los pacientes, á causa de las desigualdades de varios pedazos en que está desnuda la calzada, y de algunos precipicios y derrumbaderos que carecen de barbacanas; por lo que seria de desear que el Gobierno mandase hacer una composicion mas sólida para ponerle todo corriente, é igualarle con el de Zaragoza; pues aunque los pueblos del tránsito hacen anualmente algunos reparos, mediante las órdenes que á invitacion mia comunica la autoridad superior civil de la provincia, está muy defectuosa la carretera, y no se halla en el estado que debia, y que imperiosamente exige la deplorable situacion del mayor número de las personas que pasan por ella.

He indicado en este escrito el estado de abyeccion y abandono en que estaba en Trillo todo lo concerniente al importante ramo de higiene pública, y debo manifestar con ingenuidad y candor, que á pesar de mis repetidas gestiones poco ó nada he conseguido mejorarle. La policia urbana y sanitaria casi se halla en iguales términos que en el año de 1850; y el pueblo presenta la misma deformidad y triste aspecto; ningun resultado han producido los frecuentes oficios que he pasado casi todos los años á los alcaldes, ni menos se han obedecido los mandatos de las autoridades superiores de la provincia sobre tan importante materia; así que á excepcion de algunos casos que se han revocado, y el estar las calles algo mas aseadas, existen en la actualidad los mismos defectos que entonces, y aun algun otro tan considerable como perjudicial.

Una fuerte avenida del rio Tajo ocurrida en el mes de Mayo de 1855 arruinó varias casas, y arrastró los escombros á la parte occidental de la poblacion, quedando desde entonces casi interceptado el curso de las aguas en la orilla derecha ó meridional, que es la que recibe los excrementos é inmundicias de la limpieza diaria. Íntimamente persuadido de que esta detencion de las aguas y hacinamiento de sustancias en putrefaccion podia producir infinitos males á la salud pública, y alterar la pureza de la atmósfera, tan necesaria en un punto á que acuden muchos enfermos, clamé en vano repetidas veces en cumplimiento de mis obligaciones, y de lo terminantemente dispuesto en el reglamento de aguas minerales, para que se diese corriente á las aguas, quitándose así este foco perenne de miasmas deletéreos, y evitando el desarrollo de mortíferas enfermedades; en vano en el año de 1855, con motivo de la presencia del cólera morbo, en el art. 5.º de la instruccion sanitaria que dirigí al ayuntamiento de Trillo y al gobierno civil de la provincia, me expresé en estos tér-

minos. «Habiendo las avenidas del río Tajo detenido sus aguas delante del pueblo, sería muy conveniente y útil para su salubridad dar corriente á las aguas, á cuyo interesante objeto deben contribuir los vecinos por el bien que resulta en general, y á cada individuo en particular;» en vano al principiarse la temporada de baños del año de 1855 repetí igual invitación, comunicándola también al Sr. gobernador civil; en vano esta autoridad en la visita de Trillo que hizo en Agosto del mismo año dió las órdenes oportunas para que se corrigiese este trascendental defecto; los alcaldes de estos dos años, desentendiéndose de sus deberes, nada hicieron en el primero; y en el segundo para cubrir como suele decirse el expediente, mandaron por algunos días un corto número de trabajadores que dejaron el río poco mas ó menos como estaba antes. Este descuido y fatal desidia dieron origen á que se desenvolviesen en el invierno y primavera de 1856 calenturas tifoideas y fiebres intermitentes perniciosas, que acometiendo al mayor número de vecinos, resultaron mas víctimas que en la triste y terrible época en que reinó el cólera asiático.

En este estado, siempre constante en buscar medios para evitar tamaños males, y hacer que la atmósfera del sitio en que vivían los bañistas recobrase su anterior pureza y salubridad, elevé á S. M. en 18 de Abril de dicho año 56 por el conducto de la inspección general de Aguas minerales del reino una enérgica representación, que fue informada favorablemente por este cuerpo científico.

En virtud de la indicada representación se mandó al gobierno civil de Guadalajara instruir el oportuno expediente, y al efecto se pidió informe al ayuntamiento de Trillo. Esta corporación le dió negativo, y desmintió la realidad de cuanto yo habia expuesto á S. M.

En este caso, para demostrar á su debido tiempo al Gobierno con documentos auténticos y justificativos la verdad de cuanto yo habia expuesto, oícié al Ilmo. Sr. D. José María del Busto, regente jubilado de la audiencia de Burgos y ministro honorario del tribunal supremo de Justicia; al señor D. Ramon Navarrete, del consejo de S. M., su secretario de decretos é intendente honorario de provincia; á Don Ramon Vieta, médico de la corte (existentes en el establecimiento usando el remedio mineral), y al presbítero D. José Tejedor Baquero, suplicándoles reconociesen la margen derecha del río Tajo inmediata á la población, y certificasen lo que resultase del reconocimiento: estos sujetos, habiendo tenido la bondad de acceder á mis súplicas, me libraron documentos fehacientes y expresivos de hallarse interceptado el curso de las aguas en la expresada orilla; la que ademas estaba cubierta de infinitas charcas de aguas corrompidas, llenas de reptiles y anfibios, y de sustancias vegetales y animales, que descompuestas por los ardores del sol, eran un foco continuo de putrefacción, de donde se desprendían efluvios miasmáticos que viciaban el ambiente y eran muy nocivos á la salud pública.

Poseedor de estas certificaciones, trataba de dirigirme segunda vez á S. M.; mas hube de suspender esta determinación, por haber llegado á entender que la autoridad superior civil de la provincia habia dispuesto oportunamente fuese reconocido el río por personas imparciales nombradas para este fin. Desde este momento, intimamente persuadido que de estas diligencias no podia menos de resultar la realidad del hecho, dejé correr el expediente, sin dar mas paso que hacer en 1857 una solicitud al Ministro de la Gobernación; así aconteció en efecto; pasados cerca de 30 meses, recayó resolución, mandando S. M. por Real orden de 18 de Noviembre del año de 1858, «que el ayuntamiento de Trillo removiese todos los obstáculos, que se opusiesen á la ejecución de la obra del río, dirigiéndose en caso necesario á la diputación provincial (1).» Ya con anterioridad en Julio del mismo año, el jefe superior político, habia dispuesto lo mismo, mediante el reconocimiento que personalmente hizo de la margen del río, quedando así triunfante la verdad, manifiesta la mala fe de los concejales de 1856, y demostrado que su proceder habia causado muchos perjuicios, entre ellos el de estar despues de cinco años aun por corregir un vicio de policía sanitaria, tan reparable como perjudicial. Otro de los ramos de higiene pública sumamente abandonado en Trillo, á pesar de su importancia para sostener la vida y conservar la salud, era el relativo á comestibles, pues ademas de ser muchos de ellos de mala calidad, escaseaban en extremo, y se vendían muy caros durante las temporadas. Producían este efecto por una parte la desidia é indolencia de los moradores del pueblo, que al paso que no cuidaban de sacar buenas y positivas ganancias, proporcionando provisiones, trataban mal á los forasteros que las traían, sufriendo estos, aun en el recinto del establecimiento, entre otras vejaciones, una exacción inmoderada del derecho de alcabala, lo que originaba continuas disputas y querrelas; y por otra la conducta de varios alcaldes, que lejos de evitar semejantes excesos, los toleraban y aun los favorecian, pues como nada podia venderse entonces sin hacerse antes la postura, algunos de ellos la ponían muy baja; y así aburridos los forasteros, se marchaban y no volvían con víveres, resultando de aquí que los vecinos expendían los suyos al precio que querían, y por lo tanto que los renglones de primera necesidad estuviesen á precios muy subidos, por lo que acontecia que el pan de inferior calidad costaba tres ó cuatro cuartos mas caro que en los pueblos circunvecinos; y cuando un panadero se presentaba á venderle mejor y mas barato, para que no volviese se adoptaba el medio de ponerle un precio muy ínfimo.

Íntiles fueron todas las gestiones que practiqué por espacio de seis años para corregir los abusos que acabo de indicar, y que producían continuas y enérgicas quejas por parte de los bañistas, por lo que aumentándose cada vez mas la escasez y carestía de los víveres, y creciendo de año en año la concurrencia, creí que el medio mas fácil y sencillo para remediar tan enorme defecto, era pedir á S. M. se dignase mandar establecer un mercado semanal, lo que ejecuté en 17 de Abril de 1856, persuadido que para la inmediata temporada estaría ya concedida mi petición; mas el expediente instruido en virtud de ella corrió sus trámites con tanta lentitud, que á pesar de otras varias exposiciones que hice á la autoridad superior civil de la provincia y al Sr. Secretario de Estado

y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar, no recayó Real resolución hasta el año de 1858, en que se mandó por S. M. «que hubiese mercado en los viernes de cada semana, declarando tambien que los derechos se recaudasen por cuenta de la Hacienda nacional.» Ningun efecto ha producido hasta hoy esta Real determinación: ni un solo vendedor se ha presentado en los días señalados para el mercado, resultado debido á los términos en que estaba concebido el decreto. Es constante que si al redactarle se hubiese tenido presente la idea de que para acreditar un mercado nacional, establecido con el filantrópico objeto de proporcionar la comodidad y bienestar de desgraciados enfermos y la perfección y prosperidad de un establecimiento benéfico, lejos de poner, era indispensable quitar toda especie de trabas, y acordar una protección decidida en favor de los abastecedores para atraerlos con estos alicientes, se habria sustituido al segundo extremo del decreto la declaración de la venta libre de toda gabela por un cierto número de años; y fenecidos estos, la Hacienda nacional no podia menos de obtener de la exacción de derechos mayores sumas, y reportar unos beneficios que probablemente serán nulos en adelante, pues no llegará á realizarse el mercado, si no se decreta favorablemente la petición que trato de dirigir á S. M. sobre el asunto en cuestión, que estará concebida al tenor de lo que acabo de exponer.

Tambien existían, y aun existen á pesar de mi diligencia y cuidado, considerables vicios en lo concerniente á carnes. Puedo asegurar que estas son las mas exquisitas y sabrosas, pues los carneros castrados de la Alcarria son sin contradicción los mejores y de gusto mas delicado de la Península por la abundancia y excelente calidad de los pastos y por la salubra influencia de la localidad y del clima. Pero qué no se altera en manos del hombre que dirige sus acciones por malos y envejecido hábitos! Así por desgracia acontece en Trillo con relación á este alimento de primera necesidad: los concurrentes no disfrutan en toda su extensión de los beneficios que proporciona el país, ni del bajo precio que debían tener las carnes por su abundancia, á causa de los arraigados abusos que nunca se han logrado remediar.

Son entre estos los mas notables: 1º el hacer la subasta de este ramo bajo la cláusula de subirse dos cuartos en libra de carne de 16 onzas en los tres meses de verano, tiempo de mucho consumo; y así lejos de favorecerse á los desgraciados que por sus dolencias vienen á este sitio se les grava con esta exacción: 2º el que los obligados suelen matar carneros en vena en lugar de castrados, é introducir ademas para su venta los que se les mueren. Tan dañino proceder no se evita, porque regularmente recae la subasta de las carnes y el nombramiento de alcaldes en cierto número de personas, por lo que la justicia ni hace ni deja hacer los debidos reconocimientos, ni impide ni castiga semejante fraude: 3º el venderse en una misma tabla, y cortarse por un mismo sugeto, la carne de carnero y la de oveja y cabra, cuya libra es cuatro ó cinco cuartos mas barata, lo que da margen á que el cortador ó el criador que compra sustituyan una carne á otra, y á que el enfermo coma un alimento nocivo, que en ocasiones produce males de consideración y fatales consecuencias; y 4º el carecerse de un buen local para la conservación de las carnes, por lo que en ocasiones acontece estar en un grado incipiente de putrefacción.

Todos estos vicios y abusos se mandaron corregir en el año de 1851 por el intendente de la provincia, en virtud de las comunicaciones que pasé al efecto expresivas de los oficios que habia dirigido á los alcaldes, y de las quejas dadas por el presbítero D. Juan Ayora, y por los señores D. Manuel del Mozo, brigadier de infantería; D. Antonio Soliva, médico de la corte y D. José Martín Malagon, vecino y escribano de la ciudad de Guadalajara, por haberse vendido carnero en vena y carne mortecina; mas á pesar de que el ayuntamiento pleno, reunido á invitación mia, ofreció solemnemente ejecutar aquellas disposiciones, ni entonces ni hasta el día han llegado á verse realizadas. (Se continuará.)

Dirección general de Correos.

Un buque correo de los de la empresa de la Habana saldrá del puerto de Cádiz el día 7 del próximo mes de Abril con la correspondencia del Gobierno y de particulares para Canarias, Puerto Rico é Isla de Cuba.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Habiendo tenido efecto el 20 del corriente el primer remate del arrendamiento de las paradas de posta de la cartera general de Aragon desde la de Torrejon hasta la de Zaragoza, ambas inclusive, en la cantidad de 2460 rs. por las dos expediciones semanales, y 308,500 rs. por las tres, se verificará el segundo el día 30 del mismo á las doce de la mañana en la sala de dicha dirección, bajo el mismo pliego de condiciones que el anterior, y que se hallará de manifiesto en la escribanía principal del ramo.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 22 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½, ½, y 26 cinco dieciséisavos con cupones al contado: 27½, ¾, nueve dieciséisavos, ¾, ¾, ¾, 27, 26, ¾, 27½ y 26 siete dieciséisavos á v. f. ó vol.: 28½, 27½ y 27¾ á v. f. ó vol. á prima de 1, ¾, ¾ y ¾ por 100 con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conv. de la deuda exterior, 26½ y 26¾ á v. f. ó vol. con 9 cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100: 21½ á 60 d. f. ó vol. con cupones.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 00.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 56½.
Paris, 15-15 á 14.

Alicante, ¾ d.
Barcelona, á ps. fs., 1 pap. b.
Bilbao, ¾ id.
Cádiz, 1 din. b.

Coruña, ½ din. d.
Granada, 1 id.
Málaga, par.
Santander, 1½ b.
Santiago, ¾ d.
Sevilla, 1 din. b.
Valencia, ¾ id.
Zaragoza, ¾ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

LA JUNTA ADMINISTRATIVA Y LIQUIDADORA de los cinco Gremios mayores de esta corte, deseosa de que el número de capitalistas y acreedores que haya de concurrir á la junta general en 21 de Junio próximo, sea el mas considerable, y de que sus resoluciones tengan la mayor solemnidad, ha resuelto ampliar hasta fin de Abril inmediato la admisión de créditos á su reconocimiento, que debia terminar en 31 del corriente, observándose en un todo las reglas y bases de su convocatoria insertas en la Gaceta de 20 de Enero último, y anuncios posteriores; en el concepto de que á los que no lo verifiquen les parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 20 de Marzo de 1841.—Manuel Diaz Moreno de Vivar, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

HABIENDO fallecido en esta plaza D. Felipe Mechandre, teniente coronel graduado, capitán del regimiento de Galicia y comandante de la bandera de la Habana en esta ciudad, hijo de D. Felipe, natural de la ciudad de Valencia, y de Doña Valentina Josefa, natural de Vidigueira, obispado de Beja, nieto de Felipe Mechandre y de Rosa Ecelecias, tambien de la ciudad de Valencia, y de José y Francisca Gonzalez, naturales de la villa de Alcalá, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á su finca, ya sea como herederos ó ya como acreedores, á fin de que en el preciso término de 30 días contados desde el de esta publicación concurren á usar de él por dependencia de los autos de inventario que existen en el juzgado de guerra de la capitania general de esta plaza; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Coruña Marzo de 1841.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, é ignorándose la habitación en esta corte del teniente D. Rosendo Albuerno, se le da este aviso por segunda y última vez, para que en el término de ocho días que se le conceden comparezca en el juzgado de dicha capitania general sito en el Postigo de San Martín, núm. 7, cuarto bajo, de diez á doce del día, no siendo feriado, con el fin de hacerle saber cierta providencia; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

POR el presente se cita, llama y emplaza á José Aracil, natural de Alicante, de ejercicio postillon, para que dentro de nueve días siguientes al de la publicación de este anuncio, que por tercero y último término se señala, se presente en la audiencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia de esta corte, que la tiene Arco de San Ginés, núm. 5, cuarto segundo, á dar sus descargos en la causa que por ante el escribano de número del crimen Don Manuel Lopez Pintado se sigue por la muerte de Félix Mata, á consecuencia de haber sido atropellado por un toro en el camino de la puerta de Hierro la noche de 13 de Agosto del año de 1859; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de comercio.

En virtud de providencia del mismo se cita, llama y emplaza á D. Tomas Bartolomé Elkaim, del comercio que ha sido de esta plaza, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de seis días, á contar desde esta fecha que por segundo se le concede, comparezca en los estrados de dicho tribunal á evacuar cierta declaración; apercibido que de no hacerlo se acordará la providencia correspondiente y le parará entero perjuicio.

POR providencia del señor juez de primera instancia Don Manuel Luceño, refrendada del escribano del número de esta villa D. Jacinto Revilla, y término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio de Pazos, oficial primero que fue de la contaduría de Propios de la ciudad de Cuenca, para que por sí ó persona legalmente autorizada, comparezcan ante dicho señor juez y escribanía á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

EN el supremo tribunal de Justicia y por la escribanía de Cámara de D. Manuel Chasco Gutierrez se ha principiado causa de oficio contra D. Manuel de la Plaza y Farias, asesor togado que fue en la isla de Ibiza, por haberse fugado á la faéccion y admitido destino del pretendiente en Cantavieja, á la sazón de habersele requerido para que se presentase en la corte á disposicion del tribunal supremo para responder

(1) Esta orden hasta hoy no se ha ejecutado.

á los cargos que contra él resultaban en otra causa que se le sigue por separado; y como se ignore la actual residencia del expresado D. Manuel de la Plaza y Farias, á instancia del Sr. fiscal se ha servido acordar dicho supremo tribunal que para que llegue á su noticia, y no pueda alegar ignorancia, se le cite y emplace por edictos y por medio de la Gaceta, como se hace por el presente, á fin de que en el término de nueve días, contados desde su publicación, que por segundo término se le señala, se presente en esta corte á disposición del supremo tribunal de Justicia á dar sus descargos en la citada causa; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados del mismo; y la determinación que recaiga le parará el perjuicio que haya lugar.

REMATES.

Juzgado de primera instancia de Madrid.

Por el Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera de esta villa y escribanía del número de D. José Rodríguez Solano, se ha señalado el día 30 del corriente á las once de la mañana en la posada de S. S., Arco de San Gines, cuarto segundo, para celebrar nuevo remate de la casa en esta población, calle de la Farmacia, número 5º, manzana 313, que tiene de sitio 5577 pies y $\frac{3}{4}$ cuadrados superficiales, retasada en 211,656 rs. vn., ha sido rematada en 4 del corriente en 152,000 rs. vn. y mejorada su postura en 20 reales mas á rebajar cargas y gastos judiciales.

Lo que se anuncia al público para que acuda quien quiera comprarla.

BIBLIOGRAFIA.

CATECISMO de Religión y doctrina cristiana, por el director del colegio de la plazuela de la Villa: segunda edición: contiene un compendio de la Historia sagrada; un resumen de las pruebas de la veracidad de la religión cristiana, y una explicación clara y razonada de las cuatro partes en que se divide la doctrina cristiana. Ha sido adoptado por texto en algunos establecimientos de esta corte por su claridad y sencillez; puede servir para los padres de familia que quieren explicar las verdades de la religión á sus hijos y domésticos. Véndese á 9 rs. en las librerías de Sanz y Perez, calle de Carretas; en la de Cuesta, frente á S. Felipe, y en la portería de dicho colegio.

ESCENAS de la vida privada y pública de los animales.

Esta obra constará de 50 entregas de 16 páginas en 8º marquilla con un grabado cada una de los mejores artistas españoles. La entrega primera salió á luz el 20 del corriente y las demás le seguirán sin mas intervalo que el de una semana. En Madrid se suscribe, sin pagar nada adelantado, en el gabinete literario calle del Principe. Precio de cada entrega 2 rs. En las provincias no se admiten suscripciones por menos de 10 entregas, pagando una peseta de aumento por razón de porte, es decir, 24 rs.

Se admiten suscripciones en las principales librerías y administraciones de correos, correspondientes del gabinete literario.

LOS suscriptores á la Italia pintoresca pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger las entregas 8ª y 9ª de la cuarta parte que comprende Nápoles, Sicilia y Malta.

Los mismos al Museo de pintura y escultura pasarán á la misma librería á recoger las entregas primera y segunda de la serie 16.

REVISTA

DE TEATROS.

PERIODICO SEMANAL

DE LITERATURA Y BELLAS ARTES.

Los adelantos del siglo y los progresos del arte dramático en nuestra patria han creado en poco tiempo necesidades y exigencias que no deben ser desatendidas. El teatro, que tanto influjo tiene en la civilización de los pueblos, y que pugna ahora entre nosotros por salir de la abyección y abatimiento en que ha estado, merece que se estudien con atención todas sus fases, alentando á los que coadyuvan á su completa emancipación, y en fin que se debatan los principios y las máximas que pueden y deben perfeccionar en la escena española el vuelo del genio y los progresos de la razón humana.

Faltaba en España un periódico destinado á este solo fin: carecíamos de una Revista dedicada con preferencia á examinar las obras dramáticas de todos los países, y especialmente del nuestro, pues los imperfectos ensayos hasta ahora hechos, ni estaban á la altura del objeto, ni se emprendieron con la fe profunda ni la convicción necesarias. En este siglo de expecticismo y descreimiento, la fe y la convicción se han refugiado tal vez exclusivamente en la literatura y en las artes.

Llenar este vacío hasta donde sea posible, contribuir al esplendor de nuestro teatro con la doctrina y con la crítica; exponer sus adelantos é indicar los que por nuevos senderos pueden hacerse, tal será el norte de nuestros esfuerzos, y de él no nos apartaremos por nadie ni por nada. Severos y decorosos, expondremos nuestras creencias, emitiremos nuestras opiniones con lealtad y franqueza, y no pocas veces echaremos mano de la sátira, ese cauterio de los ridículos sociales, y que jamás se aplica sin fruto.

Dividirse nuestro periódico en dos secciones; la primera,

como de mas importancia, la ocupará la parte doctrinal. Ni en ella nos limitaremos á la literatura: alguna vez estudiaremos la historia, su filosofía, y trataremos de deducir consecuencias y corolarios. Las ciencias y las artes obtendrán un lugar preferente en nuestra Revista; y en fin, todos los ramos del saber humano, siempre empero tratados ligeramente y de pasada, que no otra cosa permite la índole del periódico. Están encargados de esta sección los Sres. D. Juan Eugenio Hartzenbusch y D. Ramon de Navarrete, lo que hace excusado todo elogio é innecesaria toda seguridad de templanza é inteligencia. Bajo el epigrafe de Poesía insertaremos composiciones de nuestros mejores poetas, habiéndonos asegurado ya la colaboración de los Sres. Espronceda, Zorrilla, Campoamor y Rubí, que tan bello nombre y en opuestos géneros han conseguido en nuestros días. Ultimamente y con el epigrafe de Crítica publicaremos en cada número una extensa sección destinada á la censura, unas veces grave y detenida, otras ligera y satírica, de las obras que se representen y de las que se publiquen, encomendada exclusivamente al señor D. Juan del Peral, cuya festiva pluma conoce y aprecia el público, no menos que su fina y delicada sátira.

Daremos igualmente cabida en la Revista de Teatros á artículos de viajes, concienzuda y verídicamente escritos, y á novelas é historietas que sean notables siempre por su interés y filosofía. A cada número del periódico acompañará una graciosa caricatura litografiada. Alternarán con ellas algunos retratos de personajes célebres ó de literatos distinguidos.

La Revista de Teatros comenzará á publicarse todos los domingos desde el próximo Abril, constanding cada entrega de un pliego marquilla, en papel extranjero, y estrenándose para ella una fundición elegante y variada.

Precio: En Madrid 8 rs. mensuales y 20 por trimestre. En las provincias 10 rs. al mes y 28 cada trimestre.

Se suscribe á la Revista de Teatros en la librería de su editor, calle de Carretas, y en las provincias en todas las librerías correspondientes de dicha casa y administraciones de correos del reino.

EL IRIS.

SEMANARIO ENCICLOPEDICO.

El número 7 del domingo 21 del actual contiene los artículos siguientes:

1º Movimiento dramático (art. 3º), por D. Salvador Bermudez de Castro.

2º Los bandoleros de Andalucía (conclusion), por Don Juan Manuel de Azara.

3º Los que se dicen fastidiados, por D. Antonio Ros de Olano.

4º Lázaro ó el pastor de Florencia (crítica).

5º A la guerra de Oriente (poesía), por D. Gabriel García Tassara.

Este periódico se publica todos los domingos desde el 7 de Febrero, y cada número consta de 16 á 24 páginas de impresión en 4º, dos columnas, letra compacta y excelente papel.

Se suscribe en Madrid á 8 rs. al mes en el gabinete literario, calle del Principe, núm. 25, y en las provincias á razón de 10 rs. mensuales en todas las librerías y administraciones de correos correspondientes de este establecimiento.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES,

REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO

Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega correspondiente al mes de ENERO de este año.

Se halla de venta en el despacho de dicha Imprenta al precio de 3 rs.

Se hallan venales en el despacho de dicha Imprenta tomos encuadernados de la Colección de decretos de 1840, al precio de 36 rs. pasta y 31 rústica.

Obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta Nacional.

Antiguos tratados de paces y alianzas entre algunos Reyes de Aragón y diferentes Principes infieles de Asia y Africa desde el siglo XIII hasta el XV, copiados de orden de S. M. de los registros originales del Real y general archivo de la corona de Aragón: por D. Antonio de Capmani y de Montpau, vertidos fiel y literalmente del idioma antiguo lemosino al castellano, y exornados con varias notas históricas, geográficas y políticas. Un cuaderno en 4º marquilla, edición de 1786 á 6 rs. en rústica.

Artículos de paz y comercio ajustados con la Puerta Otomana en Constantinopla á 14 de Setiembre de 1782 por los ministros plenipotenciarios de ambas partes en virtud de plenos poderes otorgados al efecto, ratificados por el Rey en 24 de Diciembre de 1782, y por la Puerta en 24 de Abril de 1783. Un cuaderno en 4º á 2 rs. en rústica.

Alethini Philaretæ Epistolarum de Venerabilis Joannis

Palaphoxii Angelopolitani primum, tum axomeasis Episcopi orthodoxia. Tres tomos en 4º á 24 rs. en rústica.

Arte de escribir por reglas y sin muestras, por D. José Arduaga; segunda edición, aumentada con varias notas, y hecha de orden superior en el año de 1795. Esta obra, cuya utilidad y ventajas tiene bien acreditadas una larga experiencia, consta de un tomo en 4º, adornado de varias estampas que se vende á 20 rs. en rústica y 26 en pasta común.

Año Cristiano de España, por el Dr. D. Joaquin Lorenzo Villanueva; edición del año de 1791. Trece tomos en 8º marquilla, incluso el de índice general, á 214 rs. en pasta común.

En esta obra, que tiene la ventaja de poner las vidas de los santos españoles en aquellos días en que los celebra nuestra santa madre Iglesia, y hacer mención de algunos otros santos cuya festividad se celebra en algunas diócesis particulares, hallará todo hombre sensato de cualquiera comunión que sea, una riqueza inagotable de consuelo é instrucción.

Arte de la eria del gusano de la seda, por D. Juan Llanés y Duval, edición de 1787. Un tomo en 8º á 8 rs. en pasta.

Siendo tan preciosa para la España la eria del gusano de seda, excusado es encarecer la importancia de que procuren adquirir la instrucción necesaria para su conservación y mejorar los que se dediquen á este género de industria: este pues es el objeto del autor; y al efecto no tan solamente da reglas conducentes al fin propuesto, sino que ademas trata en ella de las diversas clases de moreras, de su calidad y del modo de criarlas y conservarlas; circunstancia que la hace tanto mas apreciable.

Arte del blanqueo por medio del ácido muriático oxigenado, por el Dr. Bertollet: acompaña la descripción y modo de usar un instrumento de prueba para el ácido muriático oxigenado, añil y óxido de manganeso; con varias observaciones acerca del modo de grabar este instrumento y demas utensilios de cristal por medio del ácido fluorico, por el C. Decroizilles: traducido del frances por D. Domingo García Fernandez, edición de 1796. Un tomo en 8º marquilla á 5 reales en rústica y 9 en pasta fina.

Esta obra, según su traductor, debe considerarse como un complemento del arte de teñir.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

Se pondrá en escena la muy aplaudida ópera en dos actos del maestro Donizetti, cuyo título es

ANNA BOLENA.

La empresa al disponer esta función ha tenido en cuenta la aceptación general que ha merecido siempre, y el mucho tiempo trascurrido desde que últimamente se reprodujo.

Será exornada en decoraciones, trajes y acompañamientos con toda la propiedad y el lujo que su asunto exige.

Nota. Función extraordinaria para mañana miércoles 24 de Marzo de 1841, á las siete y media de la noche, á beneficio de la actriz Doña Teodora Lamadrid.

1º

Gran Sinfonía.

2º

La comedia nueva en tres actos, traducida del frances, titulada

UN SECRETO DE FAMILIA.

El drama que la beneficiada tiene el honor de ofrecer al público no es de aquellos cuya enredosa complicación y hacinamiento de incidentes fatigan y embarazan la imaginación del espectador para producir el efecto, buscado á expensas muchas veces de la verosimilitud. Sin recurrir á tan violentos resortes, la autora de *Un secreto de familia* (madame Ancelot) ha sabido presentar un cuadro á la par verosímil é interesante, retratando fielmente las costumbres de nuestra época, y apoderándose desde un principio del corazón del espectador hasta conducirle por medios fáciles y sencillos á un desenlace natural y animado. Un suceso de la vida privada es, como el título lo indica, el asunto primordial de esta comedia; la sencillez con que está planteado, el natural encadenamiento de las escenas, la verdad de los caracteres, y sobre todo la amenidad de su diálogo, lleno de pasión, como que está escrito por una muger, hacen confiar que merezca el beneplácito del público madrileño, imparcial é inteligente, al propio tiempo que galante y caballeroso. Si tal fuese el resultado, se verán satisfechos los mas vivos deseos de la interesada.

3º

Pas-de-deux por la Sra. Díez y el Sr. Casas.

4º

La divertida pieza nueva, en un acto, traducida también del frances, y cuyo título es

UNA AVENTURA DE CARLOS SEGUNDO.

Las personas que gusten adquirir billetes con anticipación, podrán hacerlo de nueve á cuatro en casa de la beneficiada, calle del León, núm. 3, cuarto segundo de la izquierda.

Los señores abonados tendrán reservados los billetes de sus respectivas localidades hasta las doce de la mañana del martes 23.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.